

Seguridad Social: Orden de Cotización para 2026

Con efectos desde el 01/01/2026

La Orden PJC/297/2026, desarrolla las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.

Topes máximos y mínimos de cotización

- Tope máximo: 5.101,20 euros mensuales
- Tope mínimo: 1.424,40 euros mensuales.

Bases máximas y mínimas de cotización por contingencias comunes:

Bases por Contingencias Comunes			
Grupo de Cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/mes Desde el 01/01/2025	Bases máximas Euros/mes Desde el 01/01/2025
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.989,30	5.101,20
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.649,70	5.101,20
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.435,20	5.101,20
4	Ayudantes no titulados	1.424,40	5.101,20
5	Oficiales Administrativos	1.424,40	5.101,20
6	Subalternos	1.424,40	5.101,20
7	Auxiliares Administrativos	1.424,40	5.101,20
Grupo de Cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/ día Desde el 01/01/2025	Bases máximas Euros/día Desde el 01/01/2025
8	Oficiales de primera y de segunda	47,48	170,04
9	Oficiales de tercera y Especialistas	47,48	170,04
10	Peones	47,48	170,04
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	47,48	170,04

Tipos de cotización

Contingencias	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Horas Extras fuerza mayor	12,00%	2,00%	14,00%
Resto Horas Extras	23,60%	4,70%	28,30%
Desempleo_(¹)	5,50%	1,55%	7,05%
Desempleo_(²)	6,70%	1,60%	8,30%
Desempleo_(³)	6,70%	1,60%	8,30%
FOGASA	0,20%	-	0,20%
Formación Profesional	0,60%	0,10%	0,70%

(¹) Contratos indefinidos, incluidos los indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos, contratación de duración determinada en las modalidades de contratos de formación en alternancia, para la formación y aprendizaje, formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, de relevo, interinidad y contratos realizados con trabajadores que tengan reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33%: 7,05% del que el 5,5% será a cargo de la empresa y el 1,55%, a cargo de la persona trabajadora.

(²) Contratos de duración determinada a tiempo completo.

(³) Contratos de duración determinada a tiempo parcial.

MEI (Mecanismo de equidad intergeneracional)			0,75%	0,15%	0,90%
TIPOS DE COTIZACIÓN			Empresa	Trabajador	Total
Contingencias AT (Accidentes de Trabajo) y EP (Enfermedades Profesionales): Se aplicarán los tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional sexagésima primera de la LGSS-RDL-8/2015 (consolidado.modificado por RDL 3/2026).	ACTIVIDAD ECÓNOMICA	Epígrafe 49 Transporte terrestre	3,30%		3,30%.
		Epígrafe 494 Transporte mercancías por carretera y servicio mudanzas	3,70%		3,70%
		Epígrafe 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	3,30%		3,30%
		Carga y descarga, estiba y desestiba	6,70%		6,70%
		Epígrafe 5221 Actividades anexas al transporte terrestre	2,10%.		2,10%.
Contingencias AT (Accidentes de Trabajo) y EP (Enfermedades Profesionales): Se aplicarán los tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional sexagésima primera de la LGSS-rdl-8/2015 (consolidado modificado por RDL 3/2026).	OCUPACIÓN Y SITUACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES	Vehículos > 3,5 Tn Carga útil	6,70%		6,70%

Cotización en los contratos a tiempo parcial

Bases por Contingencias Comunes	
Grupos cotización / Categorías	Base mínima Euros/hora (4) Desde el 01/01/2026
1/Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3c) del Estatuto de los Trabajadores.	11,98
2/Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	9,94
3/Jefes Administrativos y de Taller	8,65
4/Ayudantes no titulados,	8,58
5/Oficiales Administrativos	8,58
6/Subalternos	8,58
7/Auxiliares Administrativos	8,58
8/Oficiales de primera y segunda	8,58
9/Oficiales de tercera y especialistas	8,58
10/Trabajadores mayores de 18 años, no cualificados	8,58
11/Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	8,58

⁴ La base mínima de cotización será el resultado de multiplicar el número de horas realmente trabajadas por la base mínima horaria.

Cotización en los contratos a tiempo parcial de socios de cooperativas de trabajo asociado

La base de cotización por contingencias comunes y profesionales de los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que hubieran optado en sus estatutos por asimilar a los socios trabajadores por cuenta ajena, incluidos en razón de la actividad de la cooperativa en el Régimen General, en los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial, no podrá ser inferior a las cuantías que para los diferentes grupos de cotización se indican:

Grupo de cotización	Base mínima mensual Euros
1	895,20
2	660,00
3	574,20
4 a 11	569,70

Con independencia de estas bases, si la base de cotización calculada en función del número de horas trabajadas fuese superior a las de la tabla, se deberá cotizar por dicha base de cotización.

Cotización en los contratos para la formación y el aprendizaje y en los contratos formativos en alternancia

1.- Cuando la base de cotización mensual por contingencias comunes, determinada conforme a las reglas establecidas en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, no supere la base mínima mensual de dicho régimen:

Contrato	Contingencia	Empresa Euros	Trab.	Total
Formación y aprendizaje y formativos en alternancia	Contingencias comunes	57,72	11,51	69,23
	Contingencias profesionales	7,95		7,95 (*)
	Fondo de Garantía Salarial	4,38		4,38
	Desempleo (**)	78,34	22,07	100,42
	Formación Profesional	2,16	0,28	2,44

(En euros).

(*) 4,12 euros corresponden a incapacidad temporal y 3,83 euros, a invalidez, muerte y supervivencia.

(**) Cuando proceda cotizar por desempleo en los contratos para la formación, la base de cotización será la base mínima correspondiente a las contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el año 2026, a la que será de aplicación el tipo del 7,05%, distribuido conforme al siguiente detalle: 5,50% a cargo de la empresa y 1,55% a cargo del trabajador.

2.- Cuando la base de cotización mensual por contingencias comunes, determinada conforme a las reglas establecidas en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, supere la base mínima mensual de cotización de dicho régimen, a las cuotas únicas a que se refiere la regla primera se les sumarán las cuotas resultantes de aplicar, al importe en que la base de cotización exceda de la base mínima, los siguientes tipos de cotización:

Contrato	Contingencia	Empresa	Trab.	Total	Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Formación y aprendizaje y formativos en alternancia	Contingencias comunes	23,60%	4,7%	28,30%	Tarifa Primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, PGE 2007, en la redacción dada por la Disposición Final Quinta del RDL 28/2018 de 28 de diciembre (BOE de 29) siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa
	Fondo de Garantía Salarial	0,20%		0,20%	
	Desempleo	5,50%	1,55%	7,05%	
	Formación Profesional	0,60%	0,10%	0,70%	

3.- Cotización Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI). Sobre la base de contingencias comunes se aplicarán los siguientes tipos:

Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)	0,75%	0,15%	0,90%

Cotización de las prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en los Programas de Formación

Las personas que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, excluidos los sistemas especiales del mismo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Prácticas formativas remuneradas:

Contingencia	Empresa	Trab.	Total
Contingencias comunes	57,72	11,51	69,23
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	4,12 €/mes IT (Incapacidad Temporal) 3,83 €/mes IMS (Incapacidad Permanente, Muerte y Supervivencia)		7,95 €/mes
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)			Excluido

Esta cotización se aplicará también respecto de las prácticas realizadas al amparo del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Prácticas formativas no remuneradas:

Contingencia	Empresa	Trab.	Total
Contingencias comunes	2,88 €/día		2,88 €/día (máximo mensual: 65,42 €)
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	0,18 €/día (IT) 0,17 €/día (IMS)		0,35 €/día (máximo mensual: 7,95 € (4,12 € de IT y 3,83 € de IMS))
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)			Excluido

En el año 2026, para ambos casos de prácticas, a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación la reducción del 95 por ciento establecida en el apartado 5.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción. A estas reducciones de cuotas les resultará de aplicación lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a excepción de lo establecido en sus apartados 1 y 3.

Puede ampliar información en <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537#36538>

NORMATIVA REGULADORA:

- Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026. (BOE, 1/03/2026)..